



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, **con el fin de continuar con las etapas procesales pertinentes.**

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-020-2020-00045-00
DEMANDANTE	INGRID ALDANA PEÑA
DEMANDADOS	SKANDIA S.A. y COLPENSIONES
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2645

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que, el 19 de mayo de 2022 la **AFP SKANDIA S.A.** notificó a **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** del llamamiento en garantía, entidad que contestó la demanda y el llamamiento el 25 de mayo de 2020, esto es, dentro del término legal.

De otro lado, el Dr. **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, mayor de edad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.736.240 de Cali y portador de la T.P. No. 56.392 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Representante Legal de **ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS SAS** NIT. 900253759-1, firma de abogados contratada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** para ejercer la representación judicial de la misma, presentó renuncia de poder de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, por lo que se aceptará la misma.

En relación con lo anterior, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** le otorga poder de representación legal al Dr. **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.328.346 de Popayán y Tarjeta Profesional No. 151.741, actuando en calidad Representante Legal de la sociedad **UT COLPENSIONES 2023** identificada con Nit. 901.712.891-1, quien le sustituye poder al Dr. **JOSE JAIME ROYS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.572.264 de Valledupar-Cesar y Tarjeta Profesional de Abogado No. 151.775 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anteriormente expuesto, dado que, se han cumplido las etapas procesales pertinentes se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda y el llamamiento en garantía por parte de la accionada **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. **MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.873.416 de Buga y Tarjeta Profesional No. 83.061, para que actúe como apoderado de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, en los términos del poder conferido.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder del Dr. **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, identificado con C.C 16.736.24 de Cali y T.P 56.392 del C.S de la J., el 17 de mayo de 2023, por ajustarse a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.328.346 de Popayán y Tarjeta Profesional No. 151.74 y; al Dr. **JOSE JAIME ROYS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.572.264 de Valledupar-Cesar y Tarjeta Profesional de Abogado No. 151.775, para que actúen como apoderado de **COLPENSIONES**, en los términos del poder conferido.

QUINTO: FÍJESE el **VIERNES VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

SEXTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020.

NOTIFÍQUESE.

C.G.P.



Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2023

En **Estado No. 133** se notifica a las partes la presente providencia.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Stefanny C.", is shown on a white background.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**